

INFORME SOBRE EL TITULO IV DEL PROYECTO DE “LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL”

El día miércoles 18 de febrero la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería convocó a una reunión Urgente de todos los presidentes de los consejos que la integran. La misma se llevó a cabo el día jueves 19 de febrero.

El temario único de esa reunión era el informe de las gestiones realizadas, el análisis y pasos a seguir relacionados con el TITULO IV del Proyecto de “LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL”.

Este título modifica los Artículos 60 y 61 y agrega un nuevo artículo denominado 61bis en la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal N° 27.423.

Las consideraciones que se plantearon fueron las siguientes.

- La primera y mas importante es el alcance general de la modificación. El Título IV del Proyecto de Ley de Modernización Laboral alcanzaría, por vía de la modificación de las condiciones generales establecidas en la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal -N° 27.423-, no solo la actuación en el ámbito del trabajo, sino también a la actividad profesional pericial realizada en otros fueros de la Justicia Nacional y Federal,
- Los artículos 60 y 61 establecen nuevos mínimos para la fijación de los honorarios del perito, siendo este nuevo valor sensiblemente menor al actual. Se reduce el honorario mínimo de 6 a 2 UMA.
- El artículo 61bis establece que los honorarios ya no estarán vinculados a la cuantía del juicio y *“Su regulación responderá exclusivamente a la apreciación judicial de la labor técnica realizada en el pleito y su relevancia; calidad y extensión en lo concreto y deberá fijarse en un monto que asegure una adecuada retribución al perito.”* (Textual de lo aprobado).
Se ha interpretado que este artículo permite una discrecionalidad, ya que habilita al juez a evaluar la labor y/o pericia presentada.

Por todo lo anterior se resolvió pedir en forma URGENTE una reunión con la Sra. Secretaria General De la Presidencia de la Nación Argentina (Sra. Karina Elizabeth MILEI), a los efectos de solicitar que el decreto reglamentario tenga en cuenta las observaciones al TITULO IV.